



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2025-MPH

Huaral, 20 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N°08193 de fecha 28 de febrero de 2025, presentado por el Sr. **JUAN PALOMINO QUISPE** y la Sra. **ADA LILIA CASTILLO VILCACHAGUA**, mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional del vínculo matrimonial contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N°08193 de fecha 28 de febrero de 2025 el Sr. **JUAN PALOMINO QUISPE**, identificado con DNI N°15747661 y la Sra. **ADA LILIA CASTILLO VILCACHAGUA**, identificada con DNI N°16027632; solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial celebrado en fecha 28 de setiembre de 1996, mediante Acta de Matrimonio, contraído ante la Municipalidad Provincial de Huaral, Departamento de Lima con código de barras N°1014625572; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a que se refiere la Ley N°29227, mediante Informe Legal N°139-2025-OGAJ/MPH, con fecha 19 de marzo de 2025 otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, para tal efecto los interesados han presentado copia simple de DNI de ambos cónyuges, copia certificada del acta matrimonial, copia certificada de acta de nacimiento del menor Alexandro Robin Palomino Castillo emitido con fecha 19 de marzo de 2008, copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°027-2024, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y recibo de pago N°260100151921 por S/.222,30 soles de fecha 28/02/2025.

Que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se levantó un Acta de Concurrencia, toda vez que no se realizó la Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 07 de marzo de 2025, debido a que don **JUAN PALOMINO QUISPE**, identificado con DNI N°15747661, a pesar de haber sido debidamente notificado, **NO ASISTIÓ** y así mismo no justificó la inasistencia de la misma, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°29227, es sabido que, *“en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días”*, sin embargo el Sr. **JUAN PALOMINO QUISPE**, pese de haber transcurrido el plazo razonable no ha cumplido con justificar la inasistencia a la Audiencia Única programa; por ende se da por concluido el procedimiento presentado ante la Municipalidad Provincial de Huaral, en consecuencia declarar su archivamiento correspondiente, en señal de conformidad.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 139-2025-MPH-OGAJ, con fecha 19 de marzo de 2025, el Abogado Responsable de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, remite el expediente a efecto de que se declare concluido el procedimiento de Separación Convencional entre don **JUAN PALOMINO QUISPE** y **ADA LILIA CASTILLO VILCACHAGUA** de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N°29227 y el artículo 12° de su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2025-MPH

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

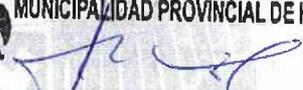
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO de Separación Convencional de los cónyuges JUAN PALOMINO QUISPE y ADA LILIA CASTILLO VILCACHAGUA, conforme al artículo 6 de la Ley N° 29227 y artículo 12° de su reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el Archivo Definitivo del expediente N° 08193-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los cónyuges JUAN PALOMINO QUISPE y ADA LILIA CASTILLO VILCACHAGUA.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE